

Universidad Veracruzana



LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL ESCOLAR

MARZO 2008

ÍNDICE

	Pág.
Disposiciones Generales	3
Ingreso	4
Permanencia	5
Áreas de Formación	6
Evaluación y Clasificación	7
Bajas	9
Traslados Escolares	9
Servicio Social	6
Experiencia Recepcional	11
Titulación	13
Designación de Representantes Alumnos ante las Autoridades	13
Resolución de Casos No Considerados	14

El H. Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana en su sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2008, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica en vigor, y el artículo cuarto transitorio del Estatuto de los Alumnos 2008 aprobó los siguientes:

Lineamientos para el Control Escolar
MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE (MEF)

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente documento establece los lineamientos de observancia general aplicable a los estudiantes, pasantes y graduados de los niveles y modalidades de enseñanza que ofrece la Universidad Veracruzana bajo el Modelo Educativo Flexible.
2. En este documento se establecen las normas para el ingreso, la permanencia, evaluación y egreso de los estudiantes de los programas académicos que, bajo el sistema flexible, ofrece la Universidad Veracruzana.
3. Las actividades escolares en todos los niveles y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana en el Modelo Educativo Flexible, se regirán por un calendario institucional específico.

El Estatuto de los Alumnos (vigente a partir de septiembre de 1996) es de observancia general aplicable a los aspirantes a ingresar en los niveles y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana a sus alumnos, pasantes y egresados, y establece los lineamientos para el ingreso, la permanencia, la evaluación, la promoción y el egreso de sus estudiantes.

La nueva orientación académica de nuestra institución apunta hacia la formación integral de los estudiantes, mediante la conformación de un curriculum flexible, apoyado en el sistema de horas crédito.

El objetivo del presente documento es el de establecer lineamientos específicos para el control escolar de los estudiantes que cursan algún programa académico bajo el sistema flexible, y para los cuáles no son aplicables todas las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Alumnos.

INGRESO

Admisión

4. La selección y el ingreso a los diferentes programas académicos que ofrece la Universidad Veracruzana en el Modelo Educativo Flexible, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto establezca la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad, en la convocatoria de ingreso.

Inscripción

5. Se entiende por inscripción el trámite académico administrativo mediante el cual el estudiante realiza el pago de los derechos arancelarios y se registra en las experiencias educativas que cursará durante un período escolar, pasando a formar parte de la comunidad universitaria, adquiriendo por ello todos los derechos y obligaciones que este acto implica. Para que un estudiante se considere inscrito, debe haber realizado tanto el trámite académico (registro en experiencias educativas) como el administrativo (pago de arancel).
6. La documentación con validez legal deberá entregarse para llevar a cabo la inscripción en los programas académicos con Modelo Educativo Flexible será la misma que señala el Estatuto de los Alumnos para los programas académicos con el sistema educativo actual.
7. Los interesados que soliciten su ingreso a la Universidad Veracruzana por el procedimiento de revalidación o equivalencia de estudios deberán anexar los certificados de estudios legalizados y acreditar, vía equivalencia o revalidación, el 12% de los créditos, como mínimo, del programa académico a cursar-, los alumnos procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior deberán, además, haber cursado por lo menos, el 50% de los créditos de su programa y contar con un promedio mínimo de ocho. Este trámite se deberá iniciar en la Dirección General del Área Académica de que se trate.
8. La Universidad Veracruzana, a través de la Coordinación de Tutores de cada programa académico, asignará a los aspirantes aceptados de primer ingreso un Tutor Académico, mismo que le asesorará en el proceso de inscripción.
9. Iniciado el periodo escolar los estudiantes tendrán derecho, previa autorización del Secretario de la entidad académica, y con el visto bueno de la Coordinación de Tutores, a solicitar el cambio de Tutor Académico hasta por tres veces durante su programa académico.

10. Los estudiantes inscritos en el Modelo Educativo Flexible de la Universidad Veracruzana tendrán derecho a una inscripción (registro por primera vez) y hasta dos reinscripciones (repetición) para cada experiencia educativa.
11. Durante los primeros 10 días hábiles de cada período escolar, los estudiantes podrán realizar cambios de entidad académica para llevar experiencias educativas, de acuerdo al plan de estudios vigente, mediante permuta o de acuerdo a la capacidad de la entidad académica receptora, previa autorización de los Secretarios de las entidades académicas de origen y destino^{1[1]}
12. El número mínimo y máximo de créditos que un estudiante puede cursar en cada período escolar quedará establecido en el plan de estudios de cada programa académico, mismo que será aprobado por los cuerpos colegiados correspondientes en cada caso.
13. Únicamente en el último período escolar el estudiante podrá cursar un número de créditos inferior al mínimo establecido por la entidad.

PERMANENCIA

14. Se entiende por permanencia el plazo o período que la Universidad Veracruzana establece para cursar un plan de estudios a partir del ingreso y concluye con la acreditación total de dicho plan.
15. El período mínimo de permanencia para acreditar el plan curricular será de 0.75 veces el tiempo estándar establecido en el plan de estudios de cada programa académico.
16. El período máximo de permanencia para acreditar el plan curricular será de 1.5 veces el tiempo estándar establecido en el plan de estudios de cada programa académico. En éste, no se tomará en consideración el tiempo que, por causa grave debidamente justificada, el estudiante debe suspender sus estudios.
17. El Consejo Técnico de cada entidad tendrá atribuciones para prorrogar el tiempo de permanencia de la Experiencia Receptional y el Servicio Social. En ningún caso el tiempo de permanencia excederá de 2 veces el tiempo estándar establecido en el plan de estudios de cada programa académico.

^{1[1]} El Sistema de Enseñanza Abierta se regirá por un calendario especial elaborado conjuntamente con la Dirección General de Administración Escolar, que tome en cuenta las especificidades del mismo.

ÁREAS DE FORMACIÓN

18. El Sistema flexible comprenderá cuatro Áreas de Formación las cuales no son seriadas
- 18.1. Área de Formación Básica
 - 18.2. Área de Formación Disciplinaria
 - 18.3. Área de Formación Terminal y
 - 18.4. Área de Formación de Elección Libre
19. Área de Formación Básica comprenderá del 20% al 40% de los créditos totales de cada plan de estudios e incluirá:
- 19.1. La Formación Básica General y
 - 19.2. La Iniciación a la Disciplina.
20. La Formación Básica General comprenderá:
- 20.1 Computación Básica
 - 20.2 Inglés I y II
 - 20.3 Lectura y Redacción a través del análisis del mundo contemporáneo
 - 20.4 Habilidades de Pensamiento Crítico y Creativo
21. La Iniciación a la Disciplina corresponde a la formación necesaria para acceder al estudio de una disciplina específica, sin llegar a considerarse dentro del núcleo integral de la misma.
22. El Área de Formación Disciplinaria comprende del 40% al 60% del total de créditos del plan de estudios, y corresponde a las experiencias de formación profesional necesarias para adquirir el carácter distintivo de cada programa académico, y a través de las cuales se caracteriza el perfil de las distintas áreas de conocimiento. Comprende los aprendizajes mínimos que cada profesional debe manejar en función de su disciplina.
23. El Área de Formación Terminal comprende del 10 % al 15 % del total de créditos del plan de estudios, y se refiere al conjunto de experiencias educativas de carácter disciplinario que el estudiante podrá elegir para determinar la orientación de su perfil profesional.
24. El Área de Formación de Elección Libre comprende del 5 % al 10 % del total de créditos del plan de estudios, y se dirige a la formación complementaria del desarrollo integral de los estudiantes, y puede incluir experiencias educativas de cualquier otra área de formación y de cualquier disciplina, de acuerdo al plan de estudios aprobado por el órgano colegiado respectivo.

25. Los alumnos que hayan seleccionado una experiencia educativa específica con carácter de "optativa" y no la acrediten, podrán optar por una experiencia educativa diferente en el siguiente período escolar. Sin embargo, ésta será considerada como segunda inscripción (o primera reinscripción).

26. Las experiencias educativas comprendidas en el Área de Formación Básica General sólo podrán ser aprobadas en exámenes ordinarios y deberán acreditarse antes de cubrir el 50% de los créditos totales del plan de estudios de cada programa académico. El incumplimiento de esta disposición impedirá el avance del estudiante en las demás Áreas de Formación.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

27. La evaluación del aprovechamiento escolar a que tienen derecho los estudiantes, en términos de estos lineamientos, se obtendrá mediante la aplicación de los exámenes siguientes:

27.1 En primera inscripción:

27.1.1 Ordinario

27.1.2 Extraordinario

27.2 En segunda inscripción (o primera reinscripción):

27.2.1 Ordinario

27.2.2 Extraordinario

27.3 En tercera inscripción (o segunda reinscripción)

27.3.1 Ordinario

27.3.2 Última Oportunidad

28. Para que un estudiante tenga derecho a la presentación de examen ordinario en cualquier experiencia educativa deberá:

28.1 Cumplir con las actividades académicas y cargas de estudio asignadas que señale el plan de estudios.

28.2. Asistir como mínimo al 80% de las sesiones contempladas en el calendario escolar institucional. Esta disposición no es aplicable a las experiencias educativas que se cursan en el Sistema de Enseñanza Abierta, ni a las que se imparten bajo la modalidad de autoaprendizaje.

29. Para tener derecho a la presentación de examen extraordinario en cualquier experiencia educativa, el estudiante deberá asistir, como mínimo al 65% de las sesiones contempladas en el calendario escolar institucional. Esta disposición no es aplicable a las experiencias educativas que se cursan en el Sistema de Enseñanza Abierta, ni a las que se imparten bajo

la modalidad de autoaprendizaje. La no-aprobación de un examen extraordinario implica que el estudiante debe repetir la experiencia educativa en cuestión.

30. En las experiencias educativas en que, de conformidad con el plan de estudios, la asignación de la calificación dependa fundamentalmente de la entrega de trabajos, realización de prácticas y/o demostración de habilidades, la no-aprobación, dada su naturaleza, implicará que los estudiantes deban repetir las. Tal es el caso de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General. Los programas académicos del Área de Artes se regirán por su reglamento específico.

31. El Examen de Última Oportunidad se establece para evaluar a los estudiantes que han agotado la oportunidad de examen ordinario de la tercera inscripción (segunda reinscripción). La elaboración de este examen se realizará de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de los Alumnos. La no-aprobación del Examen de Última Oportunidad implicará la baja definitiva del estudiante del programa académico que cursa.

32. Los estudiantes podrán acreditar las experiencias educativas que se determine en el programa académico de su elección, mediante la presentación de exámenes de competencia que consiste en demostrar el conocimiento requerido aun sin haber cursado la experiencia educativa correspondiente. Para ello deberá solicitarlo y pagar sus derechos arancelarios. Por cada experiencia educativa se podrá presentar este examen un máximo de dos veces, quedando asentada la última calificación obtenida. Una calificación aprobatoria, obtenida bajo cualquier modalidad, no permitirá inscribirse en el curso correspondiente.

33. El Servicio Social y la Experiencia Recepcional no serán acreditables mediante examen de competencia, ni equivalencia o revalidación.

34. Cuando los estudiantes consideren tener motivos fundados podrán solicitar al Consejo Técnico del programa académico en el cual cursa la experiencia educativa, que la evaluación no sea realizada por el maestro que la impartió. El Consejo Técnico conocerá y resolverá, para lo cual nombrará un jurado de tres maestros que realice la evaluación correspondiente con base en los contenidos del programa y rinda un informe por escrito sobre el desarrollo del examen

35. Las revisiones de exámenes se efectuarán por un jurado de tres maestros designado por el Consejo Técnico del programa académico en el cual cursa la experiencia educativa, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir del momento en que el alumno entregue su solicitud por escrito. El jurado escuchará previamente al maestro que impartió la experiencia educativa, quien deberá entregar el examen sujeto a revisión.

BAJAS

36. Baja temporal es la que obtienen los estudiantes para ausentarse de sus estudios, dejando a salvo los derechos de su inscripción.

37. El estudiante tendrá derecho a que se le otorgue baja temporal por periodo, hasta por dos ocasiones (consecutivas o no) durante el programa académico que cursa, previa justificación y mediante la autorización del Secretario de la entidad académica y el visto bueno de la Coordinación de Tutores de la entidad académica correspondiente, sin que esto afecte su tiempo de permanencia.

38. Baja por Experiencia Educativa es la que obtienen los estudiantes al cancelar su registro en una experiencia educativa.

39. El estudiante tendrá derecho a solicitar bajas por experiencia educativa, hasta un total de 8 (ocho) veces durante el programa académico que cursa, previa justificación, y mediante la autorización del Secretario y el visto bueno de la Coordinación de Tutores de la entidad académica correspondiente. Estas bajas deberán tramitarse durante los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha de inicio del período escolar, salvo causas de fuerza mayor, y en ningún caso la autorización de estas bajas deberá situar al estudiante por debajo del mínimo de créditos establecido para cada período.

40. Las bajas por período deberán tramitarse durante los primeros 20 días hábiles a partir de la fecha de inicio del período escolar salvo causas de fuerza mayor a juicio del Consejo Técnico, y serán autorizadas por el Secretario de la entidad académica y remitidas a la Dirección General de Administración Escolar.

41. Baja definitiva es la cancelación de los derechos de inscripción de un programa académico específico. El estudiante causará baja definitiva cuando:

41.1. Haya reprobado el examen de Última Oportunidad de la tercera inscripción (segunda reinscripción); y

41.2. Haya sido expulsado de la Entidad Académica.

41.3. Haya rebasado el tiempo máximo de permanencia para cubrir los créditos de un programa académico.

41.4. Que el estudiante lo solicite

TRASLADOS ESCOLARES

42. Los traslados escolares se realizarán cuando se cumplan los requisitos siguientes:

I. Que los solicitantes estén inscritos en su entidad académica;

- II. Que los estudiantes hayan aprobado, al menos, el 12% de los créditos en su entidad de procedencia;
- III. Que los estudiantes hayan aprobado como mínimo el 50% de sus estudios, tratándose de traslados de instituciones particulares incorporadas a la Universidad Veracruzana a una entidad académica de esta Institución;
- IV. Que sean autorizados por la Dirección General de Administración Escolar;
- V. Que exista acuerdo escrito entre la entidad académica de procedencia y la de destino;
- VI. Que el trámite se realice dentro de los primeros 10 días hábiles después de iniciado el periodo escolar.

SERVICIO SOCIAL

43. EL Servicio Social es la actividad de carácter temporal que, en beneficio para la comunidad y sin costo directo para ésta, prestan los alumnos de los programas académicos que a nivel Técnico y de Licenciatura ofrece la Universidad Veracruzana. Cada programa académico establecerá los antecedentes académicos o requisitos necesarios para inscribirse en esta experiencia educativa. Estos antecedentes deberán contemplar que el estudiante haya cubierto al menos el 70% de los créditos del programa académico que cursa. Es una experiencia educativa de carácter obligatorio y, por su naturaleza, no es susceptible de ser acreditada mediante equivalencia, revalidación o examen de competencia.

44. En los programas académicos de Medicina, Odontología y Enfermería, del Área Académica de Ciencias de la Salud, el Servicio Social se sujetará a la legislación federal aplicable.

45. Para participar en las Brigadas Universitarias en Servicio Social de la Institución, es requisito haber acreditado al menos el 70% de los créditos del programa académico correspondiente, salvo en los casos enunciados en el artículo 49, de este mismo ordenamiento.

46. La experiencia educativa del Servicio Social es responsabilidad de los docentes encargados de la misma, tanto en sus aspectos académicos de programación, como en lo que se refiere al seguimiento y la evaluación, sujetándose a los lineamientos establecidos para las demás experiencias educativas.

47. El Servicio Social es una experiencia educativa cursativa, por lo que su acreditación tendrá que realizarse con carácter de ordinario, y se sujetará a los lineamientos establecidos para las demás experiencias educativas de esta naturaleza.

48. El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas efectivas de trabajo para el estudiante, mismas que podrán ser cursadas en uno o dos períodos semestrales, de acuerdo al programa académico del que se trate.

49. Lo no previsto en estos lineamientos, en relación al Servicio Social, se sujetará a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos, eliminando el término "pasante" y la referencia a los "dos últimos semestres", y sustituyéndolo por el concepto de "cobertura del 70 % de los créditos del programa académico".

EXPERIENCIA RECEPCIONAL

50. La experiencia recepcional es una actividad académica integradora de conocimientos. Cada programa académico establecerá los antecedentes o pre-requisitos académicos que se requieren para inscribirse en ella. En estos antecedentes deberá contemplarse el que los estudiantes hayan cubierto al menos el 70% de los créditos del programa académico. Es una experiencia educativa de carácter obligatorio y, por su naturaleza, no es susceptible de ser acreditada mediante equivalencia revalidación o examen de competencia.

51. La experiencia recepcional se considera como experiencia educativa cursativa, por lo que su acreditación tendrá que realizarse con carácter de ordinario, y se sujetará a los lineamientos establecidos para las demás experiencias educativas de esta naturaleza.

52. Las características de la experiencia recepcional serán establecidas por la Junta Académica en el Reglamento Interno de la entidad académica respectiva.

53. La experiencia recepcional es responsabilidad de los docentes encargados de la misma, tanto en sus aspectos académicos, como en lo relativo a la programación, el seguimiento y la evaluación, sujetándose a los lineamientos establecidos para las demás experiencias educativas.

54. La experiencia recepcional puede adoptar las modalidades de: tesis; tesina; monografía; reporte técnico; memoria; presentación de trabajos prácticos de tipo científico, educativo, artístico o técnico; obtención de 1,000 o más puntos en el Examen General de Egreso de la Licenciatura del CENEVAL; aprobación, con carácter de ordinario en primera inscripción y con promedio general mínimo de nueve, en las demás experiencias educativas establecidas en el programa académico correspondiente; aprobación del Examen General de Conocimientos.

55. La evaluación de la experiencia recepcional estará a cargo de un jurado de 3 a 5 sinodales, designado por el Director de la entidad académica, a propuesta del Consejo Técnico, y en el que se incluirá al académico responsable de la misma y al asesor del trabajo final.

56. Con la finalidad de obtener una calificación numérica, los resultados del Examen General de Egreso de la Licenciatura serán registrados de la siguiente manera:

De 1,000 a 1,099 puntos = 8

De 1,100 a 1,199 puntos = 9

De 1,200 a 1,300 puntos = 10

En los casos de los alumnos que obtengan testimonios de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente en el Examen General para el Egreso de la Licenciatura del Ceneval se les asignará una calificación numérica de la siguiente manera²:

Desempeño Satisfactorio = 9

Desempeño Sobresaliente = 10

57. Para la acreditación de la experiencia recepcional por promedio, la calificación numérica se obtendrá de la siguiente manera:

Promedio de 9.0 a 9.4 = 9

Promedio de 9.5 a 10 = 10

58. La mención honorífica es el reconocimiento que la Universidad Veracruzana otorga a los egresados cuando cumplen alguno de los siguientes requisitos.

- I. Que obtengan un promedio general mínimo de nueve en exámenes ordinarios de primera inscripción.
- II. Que presenten un trabajo recepcional en cualquier modalidad, que represente una aportación relevante en el terreno de la disciplina correspondiente.
- III. Que obtengan "testimonio de alto rendimiento" en la presentación del Examen General de Egreso de la Licenciatura.
- IV. **Que obtengan el testimonio de desempeño sobresaliente³.**

² Acuerdo del Rector del 28 de septiembre de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

³ Acuerdo del Rector del 28 de septiembre de 2009, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2009.

TITULACIÓN

59. Al haber concluido el cien por ciento de los créditos establecidos en su programa académico, el estudiante obtendrá el grado correspondiente.

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ALUMNOS ANTE LAS AUTORIDADES

60. Para ser Consejero Universitario Alumno, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Haber aprobado todas las experiencias educativas cursadas en el período inmediato anterior, y acreditado al menos el 50 % de los créditos del programa académico respectivo.
- III. Haber obtenido un promedio de calificación mínimo de ocho en el período escolar inmediato anterior.
- IV. Haber estudiado en alguno de los planteles de la Universidad Veracruzana cuando menos los dos últimos años.
- V. No haber cometido faltas graves que hubieran sido sancionadas.

En el caso de las entidades académicas de reciente creación no se tomarán en cuenta los requisitos enunciados en las fracciones II, III y IV.

De los representantes ante la Junta Académica

61. Los integrantes de cada generación de ingreso elegirán anualmente sus representantes ante la Junta Académica. El número de representantes será igual al número de grupos que existirían en el caso del modelo rígido por semestres.

62. Para ser representante de generación se requiere haber aprobado todas las experiencias educativas cursadas en el período inmediato anterior, y haber obtenido un promedio de calificación mínimo de ocho.

63. Para la elección de representantes de generación ante Junta Académica se seguirán los lineamientos previstos en la elección de representantes de grupo en el sistema rígido.

64. Lo no previsto en estos lineamientos, en relación con la designación de representantes alumnos ante las autoridades, se sujetará a lo establecido por el Estatuto de Alumnos vigente, sustituyendo el término "representante de grupo" por el de "representante de generación"

RESOLUCIÓN DE CASOS NO CONSIDERADOS

65. Las situaciones no previstas en el presente documento serán analizadas por la Dirección General de Administración Escolar y presentadas a la consideración de la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad para su resolución.

Xalapa, Ver., Abril 11 de 2002

APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2008 Y MODIFICADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009.